



201801210407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 121 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 126267 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Asunción Chapoñan Farroñan, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito Túcume, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso agua superficial con fines agrarios a favor de Sandoval de Tuñoque Sebastiana, para el predio con código catastral 20552 de 0,3666 ha. de área bajo riego y un volumen anual de 3 821.0718 m³, ubicado en el Bloque de Riego Granja - Bernardino - Huaca de Barro N° 76, con código PCHL-09-B76, ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Granja, código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes Sasape de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de 9,498 Hm³ para un área bajo riego de 911 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión favorable del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante informe técnico N° 002-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG;

Que, el predio con código catastral 20552 anteriormente contaba con el código 12318 y en la actualidad cuenta con el código 095866, acreditando la propiedad del mismo, mediante escritura imperfecta de compra venta N° 20, expedida por el Juzgado de Paz de Única Nominación C.P Los Pósitos - Morrope; asimismo, presenta constancia de no adeudo de tarifa de agua, emitida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque. En este sentido, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 007-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nuevas licencias conforme a las modificaciones técnicas que han ocurrido en el predio;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 121 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L L, a favor de Sandoval de Tuñoque Sebastiana, para el predio con código catastral 20552, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de Chapoñan Farroñan Asunción, para el predio con código catastral 095866, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Granja, L02 Coronado, ubicado en el Bloque de Riego Granja, código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) (subdivided into ESTE and NORTE), AREA BAJO RIEGO (ha), and VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³). Row 1: CHAPOÑAN FARROÑAN ASUNCIÓN, 17613463, COLONIZACIÓN SASAPE, 095866, 618 533, 9 280 164, 0.37, 3 858.

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 14 columns: Predio C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, and Volumen anual (m³). Row 1: 095866, 78, 93, 140, 186, 450, 533, 550, 539, 569, 484, 132, 104, 3 858.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Chapoñan Farroñan Asunción, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR